

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

1. **Objetivo.** Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios completos, locales o partes de edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, según lo definido en el Código Técnico de la Edificación. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica. Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores (incluidos las puertas al exterior con sistemas de apertura y cierre automático), vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de «arquitectura bioclimática», como, por ejemplo: Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

3. **Requisitos a cumplir.** Las actuaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio completo, local o parte de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su Parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE
ACTUACIÓN 2).**

**FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

b) Todos los valores de transmitancia utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar la composición del cerramiento. Si el valor seleccionado es «conocido» y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberán cumplir las exigencias recogidas en el apartado 5.2 de la Parte 1 del CTE. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas, reguladas por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía convencional en edificios completos, locales o parte de un edificio existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración o climatización de piscinas.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de edificios existentes, por energía solar térmica.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios completos, locales o partes de edificios existentes. También se consideran subvencionables las instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

No se considerará coste elegible la sustitución de un equipo de generación térmica por otro que utilice combustible de origen fósil.

Se considera coste elegible la obra civil asociada a las instalaciones.

3. **Requisitos a cumplir.** Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Responderán a la definición de «Instalación Solar Térmica». Se entiende por instalación solar térmica el conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar incidente mediante captadores solares térmicos (captadores de aire, de concentración, captadores planos, híbridos, tubos de vacío, etc.), transformarla directamente en energía térmica útil calentando un fluido, transportar la energía térmica captada al sistema de intercambio o de acumulación a través de un circuito para poder utilizarla después de forma directa como calor, o como frío a través de máquinas de absorción, adsorción, etc., en los puntos de consumo.

b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, así como con el documento «Guía Técnica de la Energía Solar Térmica», elaborada por IDAE y disponible en su página web.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía convencional en edificios completos, locales o partes de edificios existentes mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio completo, local o parte de edificio usuario, como externo a él suministrando a uno o varios edificios completos, locales o partes de edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica.

3. **Requisitos a cumplir.** Las instalaciones geotérmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

b) Para actuaciones con equipos de bomba de calor, los valores de rendimientos (EER, COP, SEER, SCOP.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sea «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente cuando el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar un documento donde figuren los valores utilizados en el certificado:

– Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos utilizados;

– Certificado EUROVENT o similar;

– Informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

En el caso de las instalaciones de geotermia, se considerarán costes elegibles, además de los ya indicados en el artículo sexto, los siguientes conceptos: la inversión en equipos efectuada, los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como, el coste de la realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, sondeos exploratorios y TRT, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación, así

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

como redes de calor/frío y estaciones de intercambio. Adicionalmente, tendrá consideración de coste elegible la distribución interior y equipos terminales en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.

2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía convencional en edificios completos, locales o partes de edificios existentes, mediante el uso de biomasa como combustible para calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas, que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios completos, locales o partes de un edificio, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio completo, local o parte de edificio. Se considera que una instalación pertenece a la actuación de redes de calor cuando, utilizando una o varias tecnologías renovables, suministre energía al menos a dos centros consumidores mediante las correspondientes estaciones de intercambio.

Se considera coste elegible la obra civil asociada a las instalaciones.

3. **Requisitos a cumplir.** Las instalaciones de biomasa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

b) Los beneficiarios que soliciten ayudas para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:

- Aportar, junto con la documentación técnica incluida en la solicitud, información sobre el combustible a utilizar según la norma UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004.

- Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189, de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido), aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo.

c) Con independencia de su potencia, deberán mantenerse de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo cuyas operaciones y periodicidades deberán adecuarse a lo previsto en la Tabla 3.3 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad, de la IT 3.3 Programa de mantenimiento preventivo del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Asimismo, el equipo dispondrá de un programa de gestión energética, que cumplirá con el apartado IT.3.4 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

e) La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

f) En caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud, deberá presentarse junto a la documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las anteriores

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas de edificios completos, locales o partes de edificios existentes, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3.

2. **Actuaciones subvencionables.** Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación o producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios completos, locales o parte de edificios, así como la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3. Requisitos a cumplir. Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Tendrá consideración de coste elegible la distribución interior (incluida obra civil) y equipos terminales en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventilosconvectores.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución total o parcial de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

Todos los valores de rendimientos (EER, COP, SEER, SCOP, etc.) utilizados por el técnico competente en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados de la forma siguiente si el valor seleccionado es «estimado» o «conocido», deberá aportar alguno de los siguientes documentos donde figuren los valores utilizados en el certificado:

– Ficha técnica o etiqueta energética donde aparezcan los rendimientos utilizados;

– certificado EUROVENT o similar;

– informe suscrito por el técnico competente. Para este informe podrá usarse el documento reconocido del RITE: «Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios».

b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE
ACTUACIÓN 2).**

**FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

f) Equipos para la mejora de la calidad y salubridad del aire de ventilación ante actuaciones de pandemia, siempre y cuando el sistema propuesto ahorre energía respecto a una solución técnica de referencia, alternativa a la propuesta que obtenga la misma calidad y salubridad del aire, que a título orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- Implantación de sistemas de gestión de calidad de aire.
- Incorporación regulación de ventilación por concentración de CO₂.
- Actuaciones para mejora de la calidad del aire CAI, mediante aumentos de caudales de aire, filtrado de aire de recirculación, uso de purificadores, etc.

En este caso, el ahorro energético mínimo del 10% se justificará considerando el mismo caudal de ventilación antes y después de la reforma. Aunque no exista ventilación mecánica, se supone que en la situación inicial se contará con ventilación natural o mecánica y está deberá ser igual a la de proyecto. No se admitirá menos ventilación que la especificada en RITE.

No se considerará coste elegible la sustitución de un equipo de generación térmica por otro que utilice combustible de origen fósil.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios completos, locales o partes de edificios existentes.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las siguientes:

Serán consideradas subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior, de los edificios, locales o partes de los edificios de los usos, así como el alumbrado exterior ornamental y aparcamientos de vehículos al aire libre anexos al edificio, regulados por el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Entre las actuaciones subvencionables serán con carácter orientativo y no limitativo las que se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento pudiendo incluir tecnología TIC, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio completo, local o parte del edificio, o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

– Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.

– Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio completo, local o parte del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.

– Sistemas de control automático del encendido, apagado y regulación de la iluminación de los edificios completos, locales o partes de edificios.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE
ACTUACIÓN 2).**

**FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Se considera coste elegible la obra civil asociada a las instalaciones.

3. Requisitos a cumplir. Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4. Sustitución de aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por otros de alta eficiencia con etiquetado energético.

1. **Objetivo.** Reducir el consumo eléctrico en aparatos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, mediante su sustitución por equipos nuevos con etiquetado energético de alta eficiencia y bajo consumo energético.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las de sustitución de aparatos de refrigeración existentes con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales, por equipos nuevos con puertas, con etiquetado de alta clase energética, regulados respectivamente en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión de 11 de marzo de 2019, en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa y en Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión de 5 de mayo de 2015, en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales.

El etiquetado energético de los aparatos y armarios nuevos con puertas podrán ser consultados cuando estén disponibles en la base de datos europea EPREL, https://ec.europa.eu/info/energy-climate-change-environment/standards-tools-and-labels/products-labelling-rules-and-requirements/energy-label-and-ecodesign/product-database_es

3. **Requisitos a cumplir.** Los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deberán estar incluidos en la base europea EPREL en su correspondiente categoría:

<https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>

Para calcular el ahorro de energía final obtenido por la actuación para la que se solicita ayuda, si el equipo existente a sustituir no dispusiera de la citada etiqueta energética, se supondrá que tiene una G; si el equipo a sustituir tuviera la etiqueta energética, el cálculo del ahorro se realizará comparando el consumo energético anual que aparece en ambas etiquetas.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

5: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas. (RSIF)

1. **Objetivo.** Reducir el consumo eléctrico de las instalaciones frigoríficas existentes.
2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las actuales instalaciones frigoríficas, que se justificará aportando una auditoría energética firmada por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda o en su caso por auditor energético según Artículo 4 del Real decreto Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

Serán subvencionables las actuaciones de sustitución completa de las instalaciones existentes y de modificación de las mismas, que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Sustitución de equipos de compresión.
- Uso de sistemas control de evaporación flotante, condensación flotante, control de velocidad de ventiladores, subenfriamiento del líquido, variadores de velocidad para accionamiento de compresores
- Incorporación de sistemas de acumulación de frío.
- Incorporación de sistemas de recuperación de calor de condensación.
- Implantación de sistemas de regulación, control y monitorización.
- Uso de nuevos fluidos refrigerantes.
- Sustitución de sistemas actuales por ciclo transcrito utilizando CO2.
- Actuaciones para mejora de la calidad del aire interior mediante dispositivos de desinfección de aire con luz UVC

3. **Requisitos a cumplir.** Las actuaciones se certificarán por técnico competente y garantizarán el cumplimiento de las exigencias mínimas de eficiencia energética, así como de las condiciones para garantizar la seguridad de las personas y los bienes y la protección del medio ambiente, según lo establecido en el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas y sus instrucciones complementarias.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

6. Sistemas de automatización y control.

1. **Objetivo.** Reducir el consumo energético del edificio completo, local o parte del edificio, mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como otras actuaciones en los equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables la instalación de un nuevo sistema de automatización y control, la ampliación o mejora de uno existente, siempre y cuando se reduzca el consumo energético del edificio completo, local o parte del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.

Serán actuaciones subvencionables las realizadas entre otras instalaciones consumidoras de energía, en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios completos, locales o partes de los edificios, así como la climatización de las piscinas.

Se entenderá por sistema de automatización y control de edificios completos, locales o partes de edificios: sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio;

Los sistemas de automatización y control de edificios completos, locales o partes de edificios deberán ser capaces de:

- a) monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua;
- b) permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio completo, local o parte del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio, de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.

A título orientativo y no limitativo, se consideran sistemas de automatización y control, entre otros:

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Implantación de sensores que permitan una monitorización de los consumos y que optimicen los ahorros energéticos y de agua, tales como contadores inteligentes de agua, luz o gas.
- Sistemas que reduzcan el consumo de agua, tales como elementos de ahorro en grifería
- Instalación de fotocélulas por aproximación, sensores de movimiento.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del establecimiento, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz.
- Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del establecimiento en función de la variación de la temperatura del exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.
- Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesto en marcha de los electrodomésticos.
- Sistemas de detección de apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.
- Sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma directa, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Requisitos a cumplir.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Se deberá aportar el certificado de instalación de los equipos.

7. Mejora de gestión de residuos.

1. **Objetivo.** Reducir los residuos generados por los establecimientos turísticos.
2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables la instalación de estaciones depuradoras de aguas residuales, las inversiones para la reutilización de las aguas residuales, las acciones y el equipamiento para la reutilización y reciclado de residuos de la actividad turística.

Queda incluido en este apartado la sustitución de bombas y depuradoras de piscinas; así como la obra civil requerida para esta actuación.

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS (C14.I4, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2).

FINANCIACIÓN FONDOS «Next Generation EU» PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO I – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3. Requisitos a cumplir. Deberán presentar un plan de gestión de residuos que detalle las medidas adoptadas.

8. Mejora de eficiencia energética en equipos y electrodomésticos.

1. **Objetivo.** Reducir el consumo de suministros logrando así una mayor eficiencia energética.

2. **Actuaciones subvencionables.** Serán actuaciones subvencionables, con carácter orientativo y sin ánimo exhaustivo:

- Sustitución de electrodomésticos existentes por otros más eficientes, siempre que se demuestre su desmontaje y recuperación y en ningún caso sean objeto de venta o reutilizados como electrodomésticos, o adquisición de:
 - maquinaria para la elaboración, tratamiento y conservación de alimentos y bebidas: cámaras de refrigeración y/o congelación, frigoríficos y/o arcones, hornos, cocinas, vitrinas y/o armarios refrigerados, cámaras, cortadoras, envasadoras al vacío, máquinas de hielo, abatidores, salamandras, mesas y/o armarios calientes, campanas de extracción, lámparas de calentamiento, freidoras industriales, planchas, picadoras, peladoras, batidoras industriales, baños María, fermentadoras, tostadoras industriales
 - maquinaria de lavado y planchado: lavadoras, secadoras, planchadoras, calandras, lavavajillas, túneles de lavado, lavavajillas capota
- Instalación de elementos de grifería que proporcione un ahorro de suministro.

Será elegible la adquisición de elementos sin la necesaria sustitución, siempre y cuando se trate de elemento complementario, o el anterior cumpla con la eficiencia energética requerida por la normativa vigente.

3. **Requisitos a cumplir.** Deberá presentar la documentación técnica del equipo y la acreditación del desmontaje del elemento sustituido, en su caso.